

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se constituyeron los Licenciados Mariana del Rocío Hernández Mata y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, se procedió a practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintitrés de abril, al veintiocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano**, Titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el Titular del Juzgado que fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Diana Arellano Fuentes, Pedro José Moreno Rodríguez, Jorge Andrés Arámburo Ramírez, Edwin Daniel Trujillo Villa, Cinthya Valeria Núñez Herrera; del personal administrativo se encuentran: Karina Zulema González de la Cruz, Dora Irma Sánchez Manzanares, Alma Rosa Gutiérrez Rodelo, Astrid Estefanía Alba Alatorre, Patricia Ramos Saucedo, Diana Lizzeth Rodríguez González, Juan Manuel Gutiérrez Domínguez y Lucero Estrada Martínez.

En cuanto a Nancy Angélica Zapata Duéñez, quien fuera designada por la Dirección Administrativa, continúa de apoyo en las labores de este juzgado. No se encuentra presente María Esther Ortiz Valenciano, quien tenía incapacidad hasta el día veintiocho de octubre del año en curso, sin embargo hasta este momento no se ha presentado, ni ha exhibido

incapacidad alguna.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas a desahogarse
al día de ayer:

685

De la presente visita: 503

De la visita anterior: 182

Total de audiencias desahogadas 350

Total de audiencias diferidas 335

Audiencias programadas
para celebrarse posteriormente 221

La última audiencia que se tiene señalada es para las diez horas del día quince de enero del dos mil diecinueve, en el expediente 924/2018. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Oral de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 40 fojas, y en ésta última obra la audiencia de fecha veintiocho de octubre del año en curso, en el cual se señaló el día y hora para que tenga verificativo la audiencia preparatoria a que se refiere el artículo 71 del Código de Procedimientos Familiares.

La primera audiencia del día, se programa a las nueve horas con quince minutos y la última a las catorce horas, se señala un promedio de seis audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el

Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que, en los estrados del juzgado se encuentra en la tabla de avisos la publicación de las audiencias a realizar.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la citada ley, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial del Estado y se obtuvo que: aparecen publicadas las audiencias a realizar.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone de:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
07 Secretarias Taquimecanógrafas y
02 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que se describieron en el acta de visita de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano. Juez.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado comunicado de siete de octubre del año en curso, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le hace la invitación para participar en el Octavo Encuentro Estatal de Juzgadores, para llevarse a cabo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el catorce de octubre de dos mil diecinueve; circular 20/2019 de ocho de octubre del presente año, emitida por el Secretario General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la cual informa que se le autoriza para separarse de sus labores los días catorce y quince de octubre del presente año.

El expediente consta de 71 fojas.

Licenciada Diana Arellano Fuentes. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito signado el trece de junio de dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus funciones los días veintiuno y veintiocho de junio, cinco y doce de julio, nueve, dieciséis, veintitrés y treinta de agosto, así como seis y trece de septiembre, todos del año en curso, a fin de participar como alumna en el curso-taller denominado "Programa de actualización para Jueces/as en materia familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza"; constancia de envío por correo electrónico institucional y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 121 fojas.

Licenciado Pedro José Moreno Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito signado el trece de junio de dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus funciones los días veintiuno y veintiocho de junio, cinco y doce de julio, nueve, dieciséis, veintitrés y treinta de agosto, así como seis y trece de septiembre, todos del año en curso, a fin de participar como alumno en el curso-taller denominado "Programa de actualización para Jueces/as en materia familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza"; constancia de envío por correo electrónico institucional y acuse de recibo de la unidad

administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 44 fojas.

Licenciado Jorge Andrés Arámburo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 65 fojas.

Licenciado Edwin Daniel Trujillo Villa. Actuario.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado copia certificada de apercibimiento dentro del expediente 133/2019, de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, por deficiencia en sus labores actuariales.

El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Cinthya Valeria Núñez Herrera. Actuaría.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado escrito signado el seis de agosto de dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus funciones el día dieciséis de agosto del año en curso, a fin de tramitar el registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila; constancia de envío por correo electrónico institucional y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 301/2019 de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que se autoriza licencia para ausentarse de sus labores el día antes referido; copias simples de título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, y registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo el número 11666, Libro XXI, el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. El expediente consta de 10 fojas.

Dora Irma Sánchez Manzanares. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado oficio número 1964/2019 de once de octubre de dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa del periodo vacacional adicional de la trabajadora; constancia de envío por correo electrónico institucional y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 104 fojas.

Karina Zulema González de la Cruz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita, obra agregado oficio número 1678/2019 de once de septiembre de dos mil diecinueve, juntamente con constancia escolar, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que remite constancia relativa al supuesto en que se encuentra la trabajadora con relación según el acuerdo C-219/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; Oficio OMPJ/1136/2019 de veintisiete de septiembre del año en curso, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el que se comunica que la trabajadora no asistirá a laborar cuando se lleve a cabo Consejo Técnico en las escuelas. El expediente consta de 37 fojas.

Patricia Ramos Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 1411/2019 de cinco de agosto de dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa del periodo vacacional adicional de la trabajadora y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio CSR02/817/2019 suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora, por tener un asunto personal que atender, así como acuerdo respectivo; oficio número 1881/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 362BIS/2019 de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se autoriza licencia para ausentarse de sus labores el día tres de octubre del año en curso. El expediente consta de 123 fojas.

Astrid Estefanía Alba Alatorre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Alma Rosa Gutiérrez Rodelo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregada constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de catorce de octubre de dos mil diecinueve y, acuerdo respectivo; oficio 1992/2019 de dieciséis siguiente, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del

Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora y, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 125 fojas.

Lucero Estrada Martínez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado oficio número CSR02/474/2019, suscrito por la Secretaria Seccional Regional Dos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora; acuerdo respectivo; oficio 1019/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 207BIS/2019 de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que se autoriza licencia para ausentarse de sus labores el día mencionado; certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el doce de junio de dos mil diecinueve; con el acuerdo respectivo; oficio 1088/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número CSR02/537/2019, suscrito por la Secretaria Seccional Regional Dos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora; acuerdo respectivo; oficio 1145/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veinte de junio de dos mil diecinueve; con el acuerdo respectivo; oficio 1193/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número CSR02/695/2019, suscrito por la Secretaria Seccional Regional Dos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora; acuerdo respectivo; oficio 1550/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la

trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; con el acuerdo respectivo; oficio 1599/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número CSR02/725/2019, suscrito por la Secretaria Seccional Regional Dos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora; acuerdo respectivo; oficio 1611/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el treinta de septiembre de dos mil diecinueve; con el acuerdo respectivo; oficio 1839/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número CSR02/869/2019, suscrito por la Secretaria Seccional Regional Dos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora; acuerdo respectivo; oficio 2053/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veintidós de octubre de dos mil diecinueve; con el acuerdo respectivo; oficio 2071/2019, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 303 fojas.

María Esther Ortiz Valenciano. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado cinco licencias y una constancia médica expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de veintidós de mayo, dieciocho de junio, dieciséis de julio, cinco, quince y veintiséis de agosto, de dos mil

diecinueve y, acuerdos respectivos; oficios 929/2019 de veintitrés de mayo, 1150/2019 de veinte de junio, 1378/2019 de diecisiete de julio, 1421/2019 de seis de agosto, 1496/2019 de dieciséis de agosto y, 1567/2019 de veintisiete de agosto dos mil diecinueve respectivamente, signados por el Titular del juzgado y dirigidos a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales informa de la ausencia de la trabajadora y, acuses de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, oficio 2078/2019 de veintitrés de octubre del año en curso, signado por el Titular del juzgado y dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora y, acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 570 fojas.

Diana Lizzeth Rodríguez González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado escrito signado el tres de junio de dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual solicita licencia para separarse de su cargo los días dos al ocho de julio de dos mil diecinueve, en virtud del fallecimiento de su hijo; constancia de envío por correo electrónico institucional; oficio número L.C.G.S. 260/2019 de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que se autoriza licencia para ausentarse de sus labores los días mencionados; copia simple de escrito signado el ocho de julio del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual solicita licencia para separarse de su cargo los días nueve al diecinueve de julio de dos mil diecinueve, por tener asuntos personales que atender; constancia de envío por correo electrónico institucional; oficio número L.C.G.S. 278/2019 de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que se autoriza licencia para ausentarse de sus labores los días nueve al dieciséis de julio del año en curso; licencias y constancia médica expedidas respectivamente por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de diecisiete de julio y quince de octubre, de dos mil diecinueve y, acuerdos respectivos; oficios 1390/2019 y 1982/2019, de dieciocho de julio y quince de octubre del presente año, signados por el Titular del juzgado y dirigidos a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado,

mediante los cuales informa de la ausencia de la trabajadora y, acuses de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 115 fojas.

Juan Manuel Gutiérrez Domínguez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Por lo que respecta al expediente personal de **Nancy Angélica Zapata Duéñez**, no se ha integrado porque depende de la Administración Regional.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita se encontró aseadas las instalaciones y en regulares condiciones los equipos de cómputo.

El Titular del juzgado reitera que el material de trabajo no se está recibiendo oportunamente para cumplir con el trámite de los asuntos.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS	ERRORES COPIAS MALAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS		
397593	432348	34755	19446	12567	\$ 18,850.50	1297

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
-----	---------	----------	----------------

ABRIL	12 al 29 de abril	SEGUNDA	\$ 1,315.50	03-05-2019
MAYO	30 de abril al 15 de mayo	PRIMERA	\$ 2,079.00	16-05-2019
	16 al 30 de mayo	SEGUNDA	\$ 2,094.00	11-06-2019
JUNIO	31 de mayo al 13 de junio	PRIMERA	\$ 2,079.00	20-06-2019
	14 al 27 de junio	SEGUNDA	\$ 2,016.00	10-07-2019
JULIO	28 de junio al 11 de julio	PRIMERA	\$ 2,115.00	19-07-2019
	12 al 18 de julio	SEGUNDA	\$ 1,126.50	19-07-2019
AGOSTO	05 al 15 de agosto	PRIMERA	\$ 1,966.50	16-08-2019
	16 al 29 de agosto	SEGUNDA	\$ 1,689.00	01-09-2019
SEPTIEMBRE	30 de agosto al 12 de septiembre	PRIMERA	\$ 1,923.50	18-09-2019
	13 al 26 de septiembre	SEGUNDA	\$ 1,830.00	01-10-2019
OCTUBRE	27 de septiembre al 15 de octubre	PRIMERA	\$ 2,952.00	16-10-2019
	16 al 30 de octubre	SEGUNDA	-----	

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de Internet del Poder Judicial, aparecen publicados tanto los expedientes que se encuentran en el Juzgado como los enviados al archivo.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Con fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, se aperturó un nuevo libro.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido **setecientas noventa y una** demandas iniciales.

El último folio registrado y pendiente de radicar, corresponde al 1555/2019, recibido el veintiocho de octubre del año en curso, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), foja 0022). Se trajo a la vista la demanda y anexos, se constató que en la primera hoja aparece el volante con el acuse de recibo en la fecha indicada pendiente de radicar; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Por otra parte, los folios 1546/2019, 1548/2019, 1550/2019, 1551/2019, 1553/2019, 1554/2019 y 1555/2019, corresponden a fecha de recibido del día veinticinco y veintiocho de octubre del año en curso, pendientes de radicar dentro del término legal.

2. Libro de Valores.

En el periodo que abarca la presente visita, aparecen registros de **doscientos siete valores**, de los cuales doscientos cinco son certificados de depósito, un cheque de (*****), y un billete de depósito de (*****).

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 295, relacionado con el expediente 1734/2018, relativo al Juicio de Divorcio, en el que se depositó el certificado con referencia X086012255-9, por la cantidad de \$1386.00 (mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100), consignado por (*****) en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada (*****) a favor de

(*****), presentado el veintitrés de Octubre del año en curso (foja 0022). Se trajo a la vista el expediente que consta de ciento ochenta y cuatro fojas, en la foja ciento setenta y ocho, obra el acuerdo de fecha veintiocho de octubre del presente año, en el que se tiene por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenado registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de contabilizarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

Conforme al libro que se habilitó en el período que comprende ésta visita, obran **ciento treinta y ocho exhortos recibidos.**

El último corresponde al exhorto 217/2019, relacionado con el expediente de origen 140/2019, recibido el día veinticinco de octubre del año en curso, por la oficialía de partes, remitido por el Juez Primero de lo Familiar de Gómez Palacio, Durango; a efecto de girar oficio, diligenciado el veintiocho de octubre del presente (foja 0033). Se trajo a la vista el exhorto, el cual consta de seis fojas, en la foja uno a la tres, obra el volante con el acuse de recibo y en la última, el acuerdo en que se ordena girar oficio para informe; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro, se han devuelto ciento cuarenta, de los cuales, ciento dos fueron diligenciados y treinta y ocho sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que se revisa, se libraron en total **doscientos setenta y nueve medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto número 396, relativo al expediente 1056/2019, acordado el veinticuatro de septiembre del año en curso y entregado el veintiocho de octubre del presente año, dirigido al Juez competente en Materia Familiar con Jurisdicción en la ciudad de México, para emplazar (página 0077). Se trajo a la vista el expediente, que refiere a un Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 17, obra auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, donde se solicita se realice el emplazamiento de Ley al demandado, y a fojas 24, 25 y 26, última, obra el oficio del exhorto con los insertos ordenados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos por las autoridades requeridas, un total de ciento veintiún exhortos, de los cuales, noventa y dos fueron diligenciados y veintinueve sin diligenciar.

4. Libro de citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende esta visita se asentaron **cuatrocientos ochenta y nueve asuntos citados para resolución definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 437/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado y dictado el veintiocho de octubre del año en curso. Se trajo a la vista el expediente que consta de 65 fojas y de la foja 64 a la 65, obra la citación y la resolución definitiva de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado cuatrocientas noventa y ocho sentencias definitivas.**

La más reciente conforme a su número, fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la que corresponde al expediente 437/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), descrito y analizado anteriormente.

De la revisión de este libro, no se detectaron sentencias definitivas pronunciadas fuera de plazo legal.

A la fecha de esta visita, según los asientos de este libro, se encuentran diecinueve sentencias pendientes de pronunciar; siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 379/2019	Alimentos	08/10/19
2. 344/2019	Divorcio	09/10/19
3. 118/2019	Alimentos	11/10/19
4. 657/2019	Divorcio	11/10/19
5. 569/2019	Divorcio	14/10/19
6. 714/2019	Divorcio	15/10/19
7. 862/2019	Divorcio	18/10/19
8. 935/2019	Divorcio	21/10/19
9. 994/2018	Divorcio	21/10/19
10. 332/2019	Divorcio	23/10/19
11. 2187/2018	Pérdida	24/10/19
12. 337/2019	Divorcio	25/10/19
13. 938/2019	Divorcio	25/10/19
14. 1233/2018	Divorcio	25/10/19
15. 658/2019	Divorcio	28/10/19
16. 749/2019	Divorcio	28/10/19
17. 944/2019	Divorcio	28/10/19
18. 1126/2018	Alimentos	28/10/19
19. 1059/2019	Divorcio	28/10/19

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período	489
Pendientes a la visita anterior	28
Sentencias pronunciadas	498
Pendientes de pronunciar	19

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se han publicado las versiones públicas de las sentencias y que las más recientes corresponden a los expedientes:

441/2019, 444/2019, 517/2019, 548/2019, 556/2019, 582/2019, 584/2019, 618/2019, 628/2019, 643/2019.

Por lo que hace a la oportunidad de la publicación de las mismas, se analizó en intranet en la que aparece el historial con el día y la hora de la publicación de cada una y se obtuvo que en el periodo que se revisa se publicaron cuatrocientas sentencias ejecutoriadas, de ellas noventa y tres en octubre, cincuenta y ocho en septiembre, cuarenta y ocho en agosto, cincuenta y seis en julio, cincuenta y siete en junio, setenta y cuatro en mayo y catorce en abril, después de la anterior visita, concluyéndose que la publicación se hace en forma oportuna.

b) Sentencias Interlocutorias.

Dentro del período que se revisa, se **citaron trece asuntos para resolución interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 225/2018, del Juicio Oral de Divorcio, promovido por(*****) en contra de (*****), citado el veintitrés de octubre del año en curso. Se trajo a la vista el incidente que consta de 53 fojas, en ésta última, obra la audiencia de la fecha indicada en la que se citó para resolución interlocutoria, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Se encuentran dos sentencias interlocutorias pendientes por pronunciar; siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 621/2019	Libertad en la Forma	21/10/19
2. 225/2018	Alimentos	25/10/19

La más reciente, es la que corresponde, al incidente de reducción de pensión alimenticia, promovido por (*****), en contra de (*****), derivado del expediente 225/2018, correspondiente al juicio de divorcio. Se trajo a la vista el incidente que consta de 53 fojas, a última obra la citación de fecha veintitrés de octubre de del año en curso, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita se pronunciaron **once sentencias interlocutorias.**

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	13
Sentencias pronunciadas	11
Pendientes de pronunciar	02

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la última visita, se recibieron **cuatro sillas con descansabrazos** para la sala de audiencias, sin número de etiqueta de resguardo, según se advierte foja 05 del Libro respectivo. Se lleva un legajo en el que se van agregando las remisiones de los bienes que envía la Dirección de Recursos Materiales, y en el período que comprende la presente visita aparecen las sillas en mención. Foja 38.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado

El libro fue habilitado el uno de marzo de dos mil dieciocho, en el apartado correspondiente a los recursos de apelación con competencia a la Sala Auxiliar en el período que se revisa, obran **once recursos**.

El último recurso registrado es relacionado con el expediente 1358/2018, relativo a un Juicio de Divorcio, en el que aparece como recurrente (*****), abogado patrono de la parte actora (*****), en el que se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, admitido el dos de octubre del mismo año y, remitido al Tribunal de Alzada el veintiocho de octubre del año en curso, (foja 003). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 22 fojas, en éste último, a foja 8, aparece el proveído de la fecha indicada mediante el cual se tiene por interpuesto el recurso señalado, y en la última, el oficio 2113/2019 de fecha veinticinco de octubre del año en curso, mediante el cual se remitió al tribunal de alzada, con acuse respectivo, pendiente de resolución de segunda instancia.

Durante el periodo que comprende la visita se recibieron cuatro resoluciones de segunda instancia, dos que confirman, una modifica y otra que declaró insubsistente.

Según las anotaciones en el periodo que comprende la presente visita, no se encuentra pendiente de remitir al tribunal de alzada ningún expediente.

b) Tribunal Distrital

En el segundo apartado, correspondiente a las apelaciones ante el Tribunal Distrital, se han registrado **siete asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 713/2019, en el que (*****) interpone recurso en contra de auto de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, admitido el veinte de agosto del mismo año, remitido al Tribunal de Alzada el dos de octubre del presente año (foja 0065). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 230 fojas, y en esta última obra el auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio del Segundo Tribunal Distrital, juntamente con una certificación en la que se informa que se desecha de plano el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (*****), en contra del auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, por resulta irrecurrible la resolución que decreta alimentos, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha según los registros del libro, no se encuentra ninguno pendiente de remitir al Tribunal Distrital.

Durante el período, se han recibido cuatro resoluciones del Tribunal Distrital, que confirman el auto de primer grado.

c) Recurso de queja

En el apartado de quejas no se ha registrado ningún asunto.

A la fecha según los registros del libro, no se encuentra pendiente de remitir al Tribunal Distrital expediente alguno.

Durante el período, se ha recibido una resolución del Tribunal Distrital, en la que se revoca el auto impugnado.

d) Revisiones de Oficio

En el tercer apartado del libro correspondiente a las revisiones de oficio, en el período **obran doce registros**.

El último registro corresponde al expediente 1789/2018, relativo al Juicio de Reconocimiento y Desconocimiento de Paternidad, promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****), foja 123. Se trajo a la vista el expediente antes señalado el cual consta de 106 fojas, y de la 84 a la 88 obra la sentencia definitiva sujeta a revisión de oficio, pendiente de remitir a la alzada.

A la fecha se encuentran tres expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, siendo estos el 171/2019, 909/2018 y 1789/2018, con fechas del veinte de junio, siete de agosto y veintiuno de octubre del año en curso, respectivamente.

Durante el período, se han recibido dos resoluciones del Tribunal de Alzada, que confirman la legalidad de la resolución de primer grado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado de amparos indirectos obran **once anotaciones** posteriores a la vista inmediata anterior.

El último registro corresponde al amparo 1230/2019, relacionado con el expediente CAA 5/2019, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, por (*****), habiéndose rendido el informe previo el veinticinco de octubre del año en curso y justificado en la misma fecha foja 04. Se trajo a la vista el expediente relativo a un Cuadernillo Auxiliar de Amparo, que consta de 40 fojas, en foja 36 obra el acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en el que se tuvieron por recibidos los oficios de la autoridad federal, y con la misma fecha se tuvo por recibido Incidente de Suspensión y se ordenaron rendir los informes correspondientes, mismos que obran a fojas 37, 38, 39 y 40 en las fechas indicadas respectivamente.

En el periodo se recibieron seis ejecutorias de amparo indirecto, de las cuales, en cuatro se sobresee, una se desecha y otra ampara y protege.

b) Amparos directos

En el apartado correspondiente a los amparos directos, **obran cuatro registros inmediatos a la visita anterior.**

La última anotación corresponde al amparo 785/2019, derivado del expediente 133/2019, habiéndose señalado que se tramitó ante el Juzgado Primero Familiar, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe justificado el dos de octubre del año en curso foja 101. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 80 fojas, en la foja 49 y 50, aparece el auto de veinticuatro de septiembre del año en curso, en que se tiene por presentada la demanda de garantías, a foja 66, el oficio del informe justificado enviado al Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, rendido en fecha dos de octubre del año en curso; siendo coincidente con los datos anotados en el libro.

Según los registros del libro, se han recibido tres resoluciones, en las cuales se declina la competencia.

8. Promociones irregulares y expedientes auxiliares.

En el periodo que comprende ésta visita, **se registraron sesenta y siete expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 111/2019, relativo a la promoción presentada por (*****), dentro del expediente 835/2019, con fecha del acuerdo del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve foja 011. Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 11 fojas, en ésta última, aparece el auto de la fecha indicada, en donde se ordenó formar expedientillo porque la promovente no es parte dentro del juicio.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este libro, se recurrió a la última demanda recibida conforme al Libro de Gobierno, le correspondió al folio 1555/2019, recibido el veintiocho de octubre del año en curso, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), foja 0022, por lo que se buscó en el libro índice en la letra (*****) y a foja 0020 vuelta, aparece el número de folio, tipo de juicio y el nombre del actor, coincidiendo con los datos asentados en el libro índice.

De lo anterior, se advierte que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listas de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende ésta visita, se enviaron al Archivo Regional los expedientes siguientes:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	978/2019	30-01-2019	536
2.	1591/2019	29-08-2019	668
3.	1704/2019	13-09-2019	368
4.	2079/2019	23-10-2019	170

Total **1,742**

En total se remitieron **mil setecientos cuarenta y dos expedientes al Archivo Regional.**

Conforme a lo anterior, se da cumplimiento al acuerdo C-017/206 emitido por el Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a depurar el archivo de manera permanente.

11. Libro de actuarios.

En el periodo que comprende la presente visita se han

realizado **mil doscientas dos diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

Del libro que corresponde al **Licenciado Edwin Daniel Trujillo Villa**, aparece que practicó seiscientos setenta diligencias actuariales fuera del local del Juzgado, siendo la última de ellas la relacionada con el expediente 621/2019, con fecha de auto a diligenciar del veinticuatro de octubre del presente año, en la Avenida (*****) número (*****) de la colonia (*****) de esta ciudad, practicada el veintiocho de octubre del presente año y devuelto en la misma fecha, página 055; se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Procedimiento de Libertad en la Forma (convivencia) promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 133 fojas y en ésta última obra la constancia actuarial correspondiente.

Del libro que corresponde a la **Licenciada Cinthya Valeria Núñez Herrera**, aparecen quinientos treinta y dos notificaciones, siendo la última la efectuada el veintiocho de octubre del presente año, dentro del expediente 1171/2019, en el que aparece como auto a notificar el de fecha dieciséis de octubre del presente año, en la Colonia (*****), practicada en la misma fecha y devuelto el día veintiocho del mes y año en curso, foja 20 vuelta; se trajo a la vista el expediente del Procedimiento Especial de Registro Extemporáneo, promovido por (*****) y como demandados Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad y Agente del Ministerio Público Adscrito, y a foja 23 aparece la diligencia actuarial de fecha veintiocho de de octubre del presente año.

Respecto a las diligencias practicadas en el interior del Juzgado, en el periodo que comprende la presente visita, se efectuaron un total de mil trescientas ochenta y dos notificaciones.

12. Libro de promociones.

No se lleva libro de promociones porque con el sistema de gestión, se imprime un volante con las demandas iniciales y promociones recibidas diariamente, con el cual se va formando un legajo mensual, de la suma se obtuvo que, del veintitrés de abril de dos mil diecinueve al veintiocho de octubre del año en curso, son **cuatro mil novecientas veinticinco promociones recibidas.**

Conforme a la volanta el veintiocho de octubre del año en curso, se recibieron veintiocho promociones, la última, correspondió a la presentada por (*****), en el expediente 150/2019. Se tuvo el expediente a la vista, relativo al juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 190 fojas, en el interior aparece la promoción con el acuse de recibo en la fecha indicada pendiente de acordar.

En promedio se reciben cuarenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se aperturó nuevo libro.

En el período aparece que se han facilitado un total de **cinco mil veinticuatro registros**.

El último registro corresponde al expediente 2477/2018, facilitado a (*****), foja 042. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), y a fojas 10 y 11 obra el auto de radicación en el que se tiene a (*****) como parte demandada dentro del presente asunto. El expediente consta de 323 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista correspondiente al día veintiocho de octubre del año en curso, se publicaron cuarenta y siete acuerdos, ocho audiencias y doce sentencias, entre éstos se encuentra el expediente 1050/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****). Se trajo a la

vista el expediente que consta de 26 fojas, y de la foja 25 a la 26, obra auto de la fecha indicada.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
abril (23-30)	298
mayo	1397
junio	921
julio	837
agosto	1040
septiembre	1311
octubre (01-28)	1253

Total **7057**

De lo anterior, se obtiene que, en promedio, se publican cincuenta y ocho acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos para elaboración de Certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló el titular del juzgado, que el sistema, actualmente, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, remitiendo el informe a Saltillo vía Internet.

Expediente 1010/2019, del Juicio Oral de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****), obra la demanda inicial y auto de radicación de fecha once de septiembre del año en curso, y diligencia actuarial relativa al emplazamiento; el expediente consta de 15 fojas.

Expediente 1015/2019, del Juicio de Divorcio, promovido por (*****), y como demandada (*****), obra la solicitud inicial, auto de radicación de fecha once de septiembre del año en curso, ratificación, notificación al Agente del Ministerio Público, de fecha nueve de octubre del presente año. El expediente consta de 28 fojas.

Expediente 1078/2019, del Juicio Oral de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que obra auto de radicación de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, acuerdo de fecha cuatro de octubre del año en curso y

diligencia de emplazamiento de fecha veinticuatro de octubre del presente año. El expediente consta de 25 fojas.

De lo anterior, se observa que obran tanto en el sistema como en el expediente los proveídos correspondientes, **no así la diligencia actuarial en el expediente 1078/2019.**

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con apego a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos con fundamento: Que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de Gobierno, solicitándose los siguientes:

1. Expediente 229/2019, relativo al Juicio de Rectificación de Acta del Registro Civil promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y por auto de veintiocho del mismo mes y año, el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico correspondiente, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, ordenó emplazar al Registro Civil de la ciudad de Matamoros, Coahuila y al agente del ministerio público, se ordenó la publicación correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 135 del Código Procesal Familiar, solicitó informe a la Dirección Estatal del Registro Civil del Estado de Coahuila, a fin de que proporcione la copia certificada del acta que se pretende rectificar y previno al demandado para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Torreón, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones, le surtirán efectos por lista de acuerdo, a foja 28, existe el edicto, para hacer saber que el actor pretende rectificar el acta, asimismo obra la constancia de la publicación del edicto en línea de fecha veintidós de marzo, el emplazamiento al Oficial Primero del Registro Civil de Matamoros, Coahuila, se llevó a cabo mediante diligencia del quince de marzo,

también se encuentra en el expediente, el escrito presentado el día nueve de mayo, mediante el cual presentan el periódico oficial de la publicación de edictos de fecha veintinueve de marzo, el oficio que remite la Dirección del Registro Civil, por el que informa la inexistencia de solicitud de rectificación de acta, oficio suscrito por la Oficial Mayor del Registro Civil del Estado, al que adjunta la copia certificada del acta de nacimiento cuya rectificación se solicitó, de fecha veintiocho de marzo del presente año, todo esto acordado el día catorce de mayo; escrito del día veintidós de mayo, mediante el que se solicita declarar la rebeldía del Oficial Primero del registro Civil de la ciudad de Matamoros, acordado el veintisiete de mayo; aparece agregada la diligencia de emplazamiento del Agente del Ministerio Público, el día dieciséis de julio; el veinte de agosto, el actor presenta promoción y acompaña la constancia de publicación del edicto en la oficialía mencionada y solicita la declaración de rebeldía del Ministerio Público, el veintiuno de agosto se acuerda la promoción, se admiten pruebas y se cita el asunto para sentencia, dictándose esta el veintidós de agosto, decretando la rectificación del acta para el efecto de que en el rubro correspondiente a la fecha de nacimiento se asiente el quince de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y no el dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta, al acreditarse que el actor en sus tratos personales, sociales y civiles, siempre ha establecido esa fecha de nacimiento; el día dos de septiembre, se hace la aclaración de que en lugar de remitir oficio al Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, lo es al de Matamoros, Coahuila, existen también las diligencias de notificación de la sentencia; finalmente, por solicitud y acuerdo del día veintidós de agosto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de noventa y siete fojas.

2. Expediente 381/2019, relativo al Procedimiento con Libertad en la forma (autorización judicial para tramitar pasaporte) promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de abril de dos mil diecinueve y por auto de la misma fecha el Juez ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, ordenó que se emplazara al

demandado para en el término de tres días contestara la demanda, lo previno para que señalara domicilio en el lugar del juicio; se ordenó dar vista al Ministerio Público y a la PRONNIF, ordenó a las partes para que comparecieran al consejo de familia, atendiendo al derecho de participación de los niños, niñas y adolescentes; el emplazamiento se llevó a cabo el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, por acuerdo de fecha ocho de mayo, se declaró la rebeldía de (*****), por auto de veintitrés de mayo, se tiene a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordenó dar; el día dos de julio, se llevó a cabo la audiencia de depuración, conciliación, pruebas y sentencia, mediante la cual, en la etapa de depuración se hace constar el deseo de la menor de salir de vacaciones y solicitando la autorización para la tramitación del pasaporte, se admiten pruebas y se señala día y hora para la celebración de la audiencia de juicio, ordenándose notificación personal al Centro de Evaluación Psicosocial y a la PRONNIF; el ocho de agosto, se tiene al Centro de Evaluación Psicosocial por rindiendo el informe; el veinte de agosto, se llevó a cabo la audiencia en la que se desahogaron las pruebas, se escuchó a la menor en presencia del Ministerio Público y debidamente asistida, se dictó sentencia el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, y por acuerdo de fecha dieciséis de octubre, se declaró que ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de noventa y seis fojas.

3. Expediente 523/2019, relativo al Juicio Oral de Divorcio promovido por (***) y (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de mayo de dos mil diecinueve y por auto de fecha dieciséis de mayo, el Juez ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes por presentados y ordenó la ratificación de la solicitud y ordenó a los requirentes estampen su huella tanto en el escrito como en el convenio, por auto de doce de septiembre, se tiene a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordenó dar; el día dieciocho de septiembre, se dictó sentencia, aún no obra constancia de expedición de oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de treinta y siete fojas.

4. Expediente 594/2018, relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por (***), en representación de los menores (*****), (*****) y (*****) de apellidos (*****), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de abril de dos mil dieciocho y por auto de dieciséis siguiente, el Juez ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara al demandado para que en el plazo de nueve días contestara la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista al Ministerio Público, y decretó la medida cautelar de alimentos solicitada a favor de los menores y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El emplazamiento se llevó a cabo el catorce de mayo, por auto de dieciocho de junio, se tiene a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordenó dar; el veintinueve de mayo, se requirió al demandado manifestara su actividad laboral, el monto de sus ingresos y el domicilio de su fuente de trabajo. Mediante instancia de veintinueve de mayo, compareció la parte demandada a contestar la demanda instaurada en su contra; en el mismo acuerdo se señaló audiencia preparatoria para el quince de marzo, misma que se difirió por cinco ocasiones y se desahogó hasta el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, concentrando la audiencia de juicio, desahogando pruebas, pasándose a la etapa de alegatos orales y concluyendo con los puntos resolutive de la sentencia, mismos que fueron dictados por el titular del juzgado, en los que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y condenando al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva, ordenando girar el oficio correspondiente a fin de hacer efectiva la misma. La sentencia definitiva fue engrosada el veinticinco de octubre, la anterior es la última actuación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de sesenta y dos fojas.

5. Expediente 568/2019, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve y por auto

de veintisiete de mayo, con lo recibido, el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, ordenó la ratificación de la solicitud y demanda de divorcio, que se emplazara a al demandado para que manifestara su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapuesta; se ordenó dar vista al Ministerio Público, obra constancia de ratificación de la solicitud por parte de la promovente, al igual de la notificación al Agente del Ministerio Público; y por auto de fecha veintiséis de junio se le tiene por desahogando la vista que se le mandó dar. El emplazamiento se llevó a cabo el ocho de agosto; obra constancia de expedición del oficio de descuento de pensión alimenticia; el veintiocho de agosto a solicitud de la promovente, y en razón de que el demandado no contestó la demanda instaurada en su contra, se le tiene por acusada la rebeldía procesal y por contestando en sentido negativo, citándose a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el dieciocho de septiembre, decretándose la disolución del vínculo matrimonial, así como lo correspondiente a disolución de sociedad conyugal, guarda y custodia, convivencia, pensión alimenticia, garantía de los alimentos; obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de setenta y un fojas.

6. Expediente 402/2019, relativo al Juicio Oral de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de abril de dos mil diecinueve y por auto de once de abril, con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara a la demandada para que en el plazo de nueve días contestara la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista al Ministerio Público, se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. Por auto

de fecha tres de mayo, a solicitud de la promovente, se decretó una pensión alimenticia provisional a su favor y de sus menores hijos, ordenando girar el oficio a la fuente laboral, a fin de hacer efectiva dicha pensión alimenticia provisional decretada; el emplazamiento se llevó a cabo el cuatro de julio, a foja treinta y uno obra constancia de expedición de oficios de descuento, por auto de fecha veintiséis de agosto, se decretó la rebeldía, a por auto de fecha diez de septiembre se citó para sentencia, la que se pronunció el dos de octubre, obran constancias de notificación de la sentencia y a foja setenta y ocho última, obra acuerdo de esta fecha, mediante el cual se autoriza al Licenciado (*****) en los términos del artículo 207 del Código Procesal Civil. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de setenta y ocho fojas.

7. Expediente 704/2019, relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por (***) en representación de sus menores hijos, en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de junio de dos mil diecinueve y por auto de veinticuatro siguiente, con lo recibido, el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara al demandado para que en el plazo de nueve días contestara la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista al Ministerio Público, y decretó la medida cautelar de guardia y custodia y alimentos solicitada a favor de los menores de las partes en litigio y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El emplazamiento se llevó a cabo el dos de julio, por escrito de ocho de julio, las partes presentaron convenio y el diez de julio, se ordenó su ratificación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de veintiocho fojas.

8. Expediente 1037/2019, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de septiembre de dos mil diecinueve y por auto de dieciocho de septiembre, con lo recibido, el

Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes por presentados y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, ordenó la ratificación de la solicitud de divorcio, se ordenó dar vista al Ministerio Público, y se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono, al igual de la notificación al Agente del Ministerio Público; y por auto de fecha veintiuno de octubre se le tiene por desahogando la vista que se le mandó dar, citándose a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veinticinco de octubre, decretándose la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva el convenio que se anexó al escrito de solicitud de divorcio, y respecto a la liquidación o división de bienes comunes, se tuvo por liquidada conforme al convenio, se ordenó girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de veintinueve fojas.

9. Expediente 836/2018, relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de abril de dos mil dieciocho y por auto de tres de mayo, con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, que se emplazara al demandado para que en el plazo de nueve días contestara la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista al Ministerio Público, se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones y decretó pensión alimenticia provisional, ordenando girar el oficio correspondiente a la fuente laboral, a fin de hacer efectiva dicha pensión. Por auto de fecha seis de junio, se tuvo por contestando al demandado. Por auto de fecha veintiséis de febrero, se señala día y hora para la audiencia preparatoria, para las nueve horas con quince minutos del día doce de abril, misma que se difirió por dos ocasiones para celebrarse el

día veintidós de agosto, y después del desahogo de las etapas, se difirió para dar vista al Ministerio Público y una vez hecho lo anterior, se celebró audiencia el dieciocho de octubre, al igual que se pasó a la fase de alegatos y se dictó sentencia el veinticinco de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de cuarenta fojas.

10. Expediente 1069/2019, relativo al Juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de septiembre de dos mil diecinueve y por auto de dieciocho de septiembre, con lo recibido el Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada y ordenó se tramitara en la vía y forma propuesta, ordenó correr traslado y emplazar al demandado para que dentro del término de nueve días ocurra a este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere que hacer valer; se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción, así como al SubDelegado de la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia, para que en el plazo de tres días manifiesten lo que a su representación social corresponda; se designó tutor del menor al Licenciado Carlos Ortiz de la Torre, a quien deberá hacérsele saber su designación en el domicilio que se indica, fijándosele como honorarios la cantidad de \$3,000.00 pesos, debiéndosele saber su nombramiento para que dentro del término de tres días comparezca a ratificar y protestar el cargo conferido, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogados para oír y recibir notificaciones; por auto de fecha dieciséis de octubre, se tuvo a la promovente haciendo las manifestaciones a que se refiere, ordenando dar vista en forma personal en cuanto a las manifestaciones hechas por la misma, hecho lo anterior se acordará lo conducente si insiste sobre su petición. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de doce fojas.

IV. Estadística.

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se acudió a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de intranet de lo que resultó lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Transparencia
Abril	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	04-07-2019	04-07-2019
Julio	08-08-2019	08-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	07-10-2019	07-10-2019

En el período que comprende la presente visita fueron rendidas las estadísticas tanto mensual como de transparencia dentro del plazo legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Sentencias definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	anterior visita 56 esta visita 18	anterior visita 56 esta visita 18	74
Mayo	90	90	90
Junio	69	69	69
Julio	76	76	76
Agosto	66	66	66
Septiembre	80	80	80
Octubre	99	99	--
Total período	498		

Sentencias interlocutorias dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	04	04	04
Mayo	01	01	01
Junio	02	02	02
Julio	03	03	03
Agosto	01	01	01
Septiembre	01	01	01
Octubre	03	03	--
Total período	15		

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	791
Asuntos concluidos	160
Sentencias pronunciadas (definitiva)	498
Pendientes de resolución (definitiva)	19
Asuntos en trámite	1774
Recurridos en apelación (definitiva)	11

Los datos anteriores fueron obtenidos de la revisión de los libros y los de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En atención a que la realización de esta visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado:

Siendo las trece horas con veinticinco minutos, se presentó (*****), presentando escrito de queja en contra del Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, por actuaciones dentro del expediente 150/2019, relativo al juicio de

Reconocimiento de Paternidad que promueve en contra de (*****), cuya ratificación se realizó en forma separada. Dando cuenta de lo anterior al Consejo de la Judicatura de Estado para que resuelva lo conducente.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no quisieron hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones en cada uno de los apartados correspondientes.

Con relación al oficio CJ-1767/2019, de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al análisis y revisión de las actas de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecinueve, mediante oficio 1614/2019, de fecha dos de septiembre del año en curso, se dio respuesta respecto a las observaciones detectadas en la visita señalada.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día martes veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, concluyó la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del Órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano
Juez**

Mariana del Rocío Hernández Mata
Visitadora Judicial

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

La Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.